

INFORME SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y LAS APORTACIONES REALIZADAS A LA CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES

ANTECEDENTES

Primero: El 30 de Octubre y mediante Orden Foral 386/2017, de 30 de octubre, del Consejero de Derechos Sociales, se inicia el procedimiento de modificación del Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. Con la modificación del Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, se pretende transcurrida ya una década desde su aprobación, actualizar servicios regulados en la Cartera de Servicios Sociales de ámbito General y especialmente aclarar y armonizarla a los cambios normativos producidos durante su vigencia.

El 18 de mayo de 2018, se presentó por el Consejero de Derechos Sociales, en rueda de prensa el borrador de modificación de la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General en el que dieciocho servicios o prestaciones pasan a ser garantizados y se incorporan once nuevas prestaciones y servicios como no garantizados, en materia de atención primaria, dependencia, inclusión social, menores, enfermedad mental y personas víctimas de violencia de género.

Los nuevos servicios incluidos, las modificaciones en los requisitos de acceso de algunos servicios y el paso a garantizados de otros refuerzan la atención en todos los ámbitos de la atención señalados por la Cartera. En primer lugar, prestaciones que no estaban garantizadas en la formulación de 2008 pasan a serlo, afianzando los derechos de la ciudadanía. Algunos de los servicios que pasan a ser garantizados son: el servicio de orientación familiar, mediación familiar, punto de encuentro familiar y centro de día de menores.

Además, se incluyen ocho nuevas prestaciones y servicios, todas ellas garantizadas, principalmente en los ámbitos de la dependencia y la inclusión social o la protección a víctimas de violencia de género y menores. Destacan especialmente: el Servicio de productos de apoyo (servicio de orientación y asesoramiento), universal; la oficina de vida independiente (para personas con discapacidad y personas dependientes); los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de las situaciones de dependencia; un servicio de intervención familiar para personas con discapacidad; una ayuda económica de libre disposición, para aquellas personas sin recursos económicos que ingresan en un centro residencial, para asegurar una cuantía que permita cubrir gastos básicos (mayores, discapacidad, enfermedad mental); una ayuda de apoyo a la integración familiar y social para personas con enfermedad mental. En el ámbito de menores, se añade el servicio de acogimiento residencial especializado, un servicio de acogimiento familiar de fines de semana y vacaciones pensado preferentemente para aquellos menores que se encuentran en acogimiento residencial y un servicio de apoyo a

madres adolescentes en situación de desamparo. Además, se regulan las ayudas asociadas a todos los tipos de acogimiento familiar, incluyendo las familias de urgencia y las familias extensas. En el área de atención a personas víctimas de violencia de género, se añade un servicio de acogida para víctimas de trata.

Otras once prestaciones que hasta ahora no figuraban en la Cartera pasan a formar parte, aunque con la característica de no garantizadas por la administración. Se trata, principalmente, de servicios y prestaciones económicas para viviendas con diferentes grados de apoyo que permitan una vida autónoma a personas con discapacidad.

Además, se garantiza el derecho a las prestaciones no sólo por el grado de dependencia o reconocimiento de discapacidad, sino por la necesidad presentada. Es el caso de los servicios para personas con enfermedad mental, para los que desaparecen las exigencias de discapacidad o dependencia, y se facilita el acceso a través de los informes pertinentes. Lo mismo ocurre para el acceso a plazas residenciales psicogeríatras. También se garantiza el servicio de teleasistencia (antes servicio telefónico de emergencia) de forma universal, por razones de necesidad. Desaparece además la limitación de los 65 años para el acceso a algunos servicios (de discapacidad y enfermedad mental), siendo la valoración de las necesidades la que justifica el recurso idóneo para una persona.

El catálogo de servicios sociales también presenta cambios en su estructura. Se incorporan novedades en las áreas de atención a la dependencia, personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental y en la atención a menores. Se ha mantenido el esquema de fichas de la cartera por áreas específicas, si bien se han fusionado algunas fichas que tenían un contenido muy similar. También se han modificado los requisitos de acceso y la intensidad de los servicios incrementando la frecuencia en el apoyo a las familias.

La formulación del nuevo decreto foral en fase de elaboración recoge varias adecuaciones del lenguaje, como la sustitución del término minusvalía por el de discapacidad, siguiendo las recomendaciones de la Convención de Derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, que entraron en vigor en España en mayo de 2008. Del mismo modo, en los servicios del área de menores, se ha modificado la terminología para adecuarla a lo establecido en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

También se ha modificado el nombre de los servicios que hacían referencia a la edad, pasando a denominarse servicios para personas con discapacidad.

En el área de Inclusión Social se han realizado modificaciones en la mayor parte de los servicios que se proporcionan. De los 27 servicios y/o prestaciones se han modificado 17, se han mantenido 9 y una de ellas se ha incorporado a otra prestación. Se trata de las ayudas económicas para gastos de libre disposición a personas que reciben tratamiento en comunidades terapéuticas que pasa a formar parte de la prestación de ayudas extraordinarias de inclusión social.

Se han incorporado a la Cartera dos servicios nuevos como garantizados. Son el Servicio de Atención y Asesoramiento en materia de extranjería para personas migrantes y el Servicio de Mediación Comunitaria Intercultural.

Entre las modificaciones más significativas se señala la del Servicio de Atención domiciliaria municipal en el Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, para ajustarlo al Real Decreto 1051/2013 por la que se regulan las prestaciones del sistema de la Ley de Dependencia también en cuanto a las intensidades del servicio y la clasificación de los grados de dependencia.

Además cabe mencionar que se introduce como prestación no garantizada la atención a personas con limitaciones para la cobertura de las necesidades básicas que no tengan el reconocimiento oficial de dependencia en el servicio de atención a domicilio municipal, al objeto de que las personas atendidas puedan mejorar su calidad de vida y permanecer en su entorno habitual.

Segundo: El Borrador de modificación ha permanecido colgado en el portal de transparencia del Gobierno de Navarra desde **el 21 de mayo al 11 de junio**. Al mismo tiempo, se realizaron reuniones de presentación del Borrador con los Servicios Sociales de Base, la Federación Navarra de Municipios y Concejos y con la mayoría de las entidades y asociaciones que trabajan en cada una de las áreas de atención: CERMIN, Red de Lucha contra la exclusión social, Clubes y Asociaciones de Mayores, Consejo Navarro de Bienestar Social y Consejo Navarro del Mayor.

Tras el periodo de exposición pública, además de las aportaciones efectuadas a través del portal, se recibieron otras por correo electrónico, y se recogieron también otras en las reuniones mantenidas con las instituciones y entidades y asociaciones del Tercer Sector. Todas estas han sido analizadas y revisadas y a continuación se muestra un resumen de actores y aportaciones recibidas y se acompaña del **TEXTO DEFINITIVO CON LAS MODIFICACIONES QUE SE HAN ACEPTADO**.

RESUMEN DE ACTORES Y APORTACIONES RECIBIDAS

Transcurrido el plazo de presentación de aportaciones, se han recibido en el periodo de exposición pública a través del correo electrónico indicado, **239 aportaciones**, por 17 actores y algunas de ellas han sido realizadas por varios de los 17 actores que han participado.

Tabla 1.-Nº de aportaciones realizadas

ACTORES:	Nº aportaciones	%
ACODIFNA	1	0,4
Profesionales SSB Leiza	6	2,5
Profesionales SSB Ancín-Amescoa	6	2,5
Profesionales SSB Burlada	4	1,6
Profesionales SSB Comarca de Pamplona	6	2,5
CERMIN	66	27,6
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	17	7,1
PLENA INCLUSION	10	4,1
ANASAPS	17	7,1
RED DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL	70	29,2
CRUZ ROJA	11	4,6
ANTOX	2	0,8
Sociedad Civil Mareluur	1	0,4
Ex Tutelados de Gobierno de Navarra	1	0,4
Atención Primaria	6	2,5
Servicio Socioeducativo Intercultural SEI	1	0,4
Asociación Magale	14	5,8
TOTAL	239	

Las **239** aportaciones recibidas se han categorizado en 5 variables:

- 1.- Correcciones al texto
- 2.- No procede
- 3.- Procede la propuesta realizada y, por tanto, es incluida en la Cartera de Servicios Sociales
- 4.- Procede parcialmente, y por tanto, se incluye en parte la propuesta efectuada
- 5.- Procede pero excede del ámbito del objeto de la Cartera de Servicios Sociales

Tabla 2: Nº de aportaciones realizadas por categorías

CATEGORÍA	Nº de aportaciones
CORRECCIÓN	
NO PROCEDE	97
PROCEDE	74
PROCEDE PARCIALMENTE	17
PROCEDE PERO NO ES OBJETO DE LA CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES	16
OTROS	1
Total general	205

Tabla 3.- Nº de aportaciones por ámbitos de actuación

ÁREA	Nº de aportaciones
Atención Primaria	7
Dependencia	11
Discapacidad	21
Enfermedad Mental	28
Varios	34
Exclusión Social	41
Menores	46
Violencia de Género	17
Total general	205

APORTACIONES REALIZADAS POR ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

1.- ATENCION PRIMARIA.

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
ACODIFNA	Atención Primaria	Ampliar la duración de la entrevista dentro del proceso de acogida en el programa de Autonomía personal	NO PROCEDE. Dicha propuesta se está trabajando dentro del proceso de revisión de la atención primaria de servicios sociales.
Profesionales MSS Leiza, Ancin-Amescoa, Burlada, Comarca de Pamplona	Atención Primaria	Mantener la existencia de ayudas de emergencia social como prestación garantizada	NO PROCEDE. Las ayudas de emergencia social es una convocatoria de subvención dirigida Entidades Locales. La Cartera contempla la garantía directa a personas físicas no a Entidades
Profesionales MSS Leiza, Ancin-Amescoa, Burlada, Comarca de Pamplona	Atención Primaria	Establecer un sistema integrado de estas ayudas con dos modalidades de ayudas diferenciadas: Ayudas de emergencia y ayudas extraordinarias	PROCEDE PARCIALMENTE. Si bien se comparte la propuesta de mantener dos ayudas (emergencia y extraordinarias) con objeto de reforzar la atención primaria de SSB y poder dar una respuesta ágil y eficaz a las situaciones de emergencia se está estudiando la posibilidad de incluir las mismas dentro del Decreto de financiación de los Servicios sociales de Base.
Profesionales MSS Leiza, Ancin-Amescoa, Burlada, Comarca de Pamplona	Atención Primaria	Actualizar y establecer una normativa específica de regulación de estas ayudas	PROCEDE, PERO NO ES OBJETO DE LA CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES establecer acciones legislativas.
Profesionales MSS Leiza, Ancin-Amescoa, Burlada, Comarca de Pamplona	Atención Primaria	Crear un Grupo de Trabajo Técnico entre profesionales del Departamento de Derechos Sociales y profesionales de los Servicios Sociales de Base para avanzar en un	PROCEDE, pero no es objeto de la cartera de servicios sociales establecer acciones legislativas

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
		análisis más detallado de estas propuestas	
Profesionales MSS Leiza, Ancín-Amescoa, Comarca de Pamplona	Atención Primaria	Mantener la existencia del Servicio de Atención Domiciliaria Municipal como prestación garantizada tanto para personas en situación de dependencia como para personas sin reconocimiento oficial de dependencia.	NO PROCEDE. El servicio de ayuda a domicilio es de titularidad municipal. Los criterios máximos los establece cada entidad local a través de las diferentes ordenanzas municipales.. Gobierno de Navarra garantiza unas intensidades mínimas del servicio, en esta caso a personas en situación de dependencia
Profesionales MSS Leiza, Ancín-Amescoa, Comarca de Pamplona	Atención Primaria	Crear un Grupo de Trabajo Técnico entre profesionales del Departamento de Derechos Sociales y profesionales de los Servicios Sociales de Base para avanzar en la aplicación de herramientas de valoración (Escala Básica de Valoración Social), en la conceptualización y organización de procesos de intervención, que ayuden a establecer criterios de priorización para el acceso al SAD	PROCEDE, PERO NO ES OBJETO DE LA CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES establecer acciones legislativas

2.- DEPENDENCIA, PERSONAS MAYORES, DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD MENTAL.

2.1.-DEPENDENCIA.

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
CERMIN	Atención a la Dependencia	Anexo 1 B18. Ayuda económica de asistente personal para personas dependientes. Se propone cambio de término “ una vida autónoma” por “su vida”	PROCEDE PARCIALMENTE. Se modifica a vida independiente.
CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Estancias nocturnas. Incluir la cena en las intensidades mínimas del servicio.	PROCEDE, se incorpora al contenido
CERMIN	Atención a la dependencia	B2. Servicio de orientación de productos de apoyo y asesoramiento en adaptación funcional de vivienda y eliminación de barreras. Propuesta para que el punto d)	NO PROCEDE. . El servicio está planteado para aquellas personas y sus familias que por su situación de dependencia o discapacidad precise asesoramiento. Está

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
		Personas beneficiarias se modifique a” personas con necesidades del servicio”.	garantizado para las personas mayores y con dependencia también.
CERMIN	Atención a la dependencia	B2. Servicio de orientación de productos de apoyo y asesoramiento en adaptación funcional de vivienda y eliminación de barreras. Propuesta para que el punto e) Requisitos de acceso se propone como único requisito” Residir en la Comunidad Foral de Navarra”	PROCEDE, se incorpora al contenido.
CERMIN	Atención a la dependencia	Anexo I.B19. Ayudas económicas para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de estas. Propuesta de 4 horas al día para los dependientes moderados	NO PROCEDE. En la Cartera se establece únicamente lo mínimo exigible.
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a la dependencia	Anexo I.B 5. Oficina de apoyo a la vida independiente. Propuesta de cambio en la denominación por “ Oficina de Vida Independiente”	PROCEDE, se incorpora al contenido.
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a la dependencia	Anexo I.B 5. Oficina de apoyo a la vida independiente. Propuesta para que en el punto a) Tipo de prestación se incluya “ el acceso al servicio será gratuito y universal”	NO PROCEDE
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a la dependencia	Anexo I.B.5. Oficina de apoyo a la vida independiente. Propuesta de que en el punto b) se elimine el carácter de servicio ambulatorio porque su objetivo y finalidad no es dar atención ambulatoria sino ser un recurso (entre otros) para la vida independiente de personas con diversidad funcional.	NO PROCEDE, la clasificación de los recursos en la cartera incluye régimen ambulatorio, residencial y de atención diurna. Los ambulatorios son aquellos servicios que se pueden prestar en un establecimiento o en el domicilio y/o entorno de la persona.
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a la dependencia	Anexo I.B 18. Ayuda económica para asistente personal de personas dependientes. Proponen en el punto c) objeto del recurso una redacción alternativa : “ es la prestación destinada a financiar íntegramente a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, para el desarrollo de su proyecto de vida independiente”	PROCEDE PARCIALMENTE, no se incorpora la propuesta de “financiar íntegramente” por limitaciones presupuestaria, pero si la de sustituir “las actividades básicas de la vida diaria” por “actividades de la vida diaria”.
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a la dependencia	Anexo I.B 18. Ayuda económica para asistente personal de personas dependientes. Proponen en el punto d) personas beneficiarias redacción alternativa: “Todas las personas con diversidad funcional que quieran llevar a cabo sus	NO PROCEDE, se ha incluido la prestación en el área de discapacidad como no garantizada, ya que en este momento no es posible por limitaciones presupuestarias.

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
		proyectos de vida independiente por medio de asistente personal tengan o no reconocida una situación de dependencia”.	
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a la dependencia	Anexo I.B.5. Oficina de apoyo a la vida independiente. Propuesta de que en el punto c) objeto del servicio se sustituya “vida autónoma” por “vida independiente”.	PROCEDE, se incorpora al contenido

2.2. DISCAPACIDAD.

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
CERMIN	Atención a personas con Discapacidad	Anexo I D8. Oficina de apoyo a la vida independiente. Se propone cambio de término” Grupos de ayuda mutua” por “Apoyo grupo entre iguales”.	NO PROCEDE. Es correcta la definición de grupos de ayuda mutua.
CERMIN	Atención a Personas con Discapacidad	Anexo I. D1.Servicio de Valoración de la discapacidad. Propuesta de cambio en el objeto del recurso.	PROCEDE, se incorpora al contenido
CERMIN	Atención a Personas con Discapacidad	Anexo I. D2. Servicio de valoración de la idoneidad ocupacional y laboral. Propuesta de cambio en el objeto del recurso.	NO PROCEDE, excede a la competencia del servicio de valoración.
CERMIN	Atención a Personas con Discapacidad	Anexo I. D5. Servicio de Atención Temprana. Propuesta de cambio en la edad de las personas beneficiarias.	NO PROCEDE. La atención de 3 a 6 años está garantizada por Educación.
CERMIN	Atención a Personas con Discapacidad	Anexo I. D5. Servicio de Atención Temprana. Propuesta de cambio en el objeto del servicio	NO PROCEDE. La aportación no se acepta por estar implícito en el objeto del servicio.
CERMIN	Atención a Personas con Discapacidad	Anexo I. D5. Servicio de Atención Temprana. Propuesta de cambio en los requisitos de acceso. Proponen incluir que son los trastornos del desarrollo.	NO PROCEDE. No es objeto de la Cartera. La definición de los trastornos está recogida en el libro Blanco y en otros documentos de referencia.
CERMIN	Atención a personas con Discapacidad.	Anexo I. D6. Servicio de intervención familiar para personas con discapacidad. Propuesta de cambio en la definición del objeto del recurso.	PROCEDE, se incorpora al contenido
CERMIN	Atención a personas con Discapacidad.	Anexo I. D6. Servicio de intervención familiar para personas con discapacidad. Propuesta de cambio en personas beneficiarias. Se añade a discapacidad de al menos el 33% “o en proceso de valoración con problemas conductuales y/o manejo específico por su discapacidad. “	NO PROCEDE. . No se acepta porque el proceso de valoración es muy corto en el tiempo y el servicio está orientado a personas con discapacidad.
CERMIN	Atención a personas con Discapacidad	Anexo I D8. Oficina de apoyo a la vida independiente. Propuesta	PROCEDE PARCIALMENTE. Se

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
		de cambio en definición de personas beneficiarias. Proponen “ personas con necesidad”	modifica la redacción a personas con discapacidad.
CERMIN	Atención a personas con Discapacidad	Anexo I D8. Oficina de apoyo a la vida independiente. Propuesta de cambio en requisitos de acceso. Propuesta de eliminar grado de discapacidad.”	NO PROCEDE. No se acepta, es necesario contemplar un grado de discapacidad, que implique una asistencia para desarrollar una vida independiente.
CERMIN	Atención a personas con Discapacidad	Anexo I D9. Servicio de piso tutelado/funcional. Propuesta modificar el punto d) personas beneficiarias. Solicitan se elimine la tipología de discapacidad física y/o intelectual.	NO PROCEDE. Entendemos que determinados tipos de discapacidad pueden requerir otros apoyos, pero no la atención en un piso tutelado.
CERMIN	Atención a personas con Discapacidad	Anexo I D9. Servicio de piso tutelado/funcional. Propuesta modificar el punto e) Requisitos de accesos. Propuesta de eliminar y modificar los grados de discapacidad establecidos.	NO PROCEDE. Los apoyos que se prestan en este servicio son los adecuados a este grado de discapacidad. Por debajo de este grado no se precisan recursos con este grado de apoyo.
CERMIN	Atención a personas con discapacidad	Anexo II. C12. Ayuda económica para asistente personal para personas con discapacidad. Propuesta de que en el punto d) se cambie contratación de un servicio de apoyo y colaboración por contratación de asistente personal.	PROCEDE PARCIALMENTE. Se modifica la redacción del objeto igualándola a la B18 del Anexo I.” Es la prestación destinada a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más independiente en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria con la finalidad de promover su autonomía personal.
CERMIN	Atención a personas con discapacidad	Anexo II. C12. Ayuda económica para asistente personal para personas con discapacidad. Propuesta de que en el punto e) se modifique el requisito de acceso de tener reconocido un grado de discapacidad igual a superior al 65% por el 33%.	NO PROCEDE
CERMIN	Atención a personas con discapacidad	Anexo II. C12. Ayuda económica para asistente personal para personas con discapacidad. Propuesta de que en el punto e) se elimine el informe técnico de idoneidad.	NO PROCEDE. En todas las prestaciones no garantizadas es necesario para la concesión un informe técnico de idoneidad emitido por la unidad administrativa competente.
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de	Atención a personas con discapacidad	Anexo I.D 8. Oficina de apoyo a la vida independiente. Propuesta de cambio en la denominación por “ Oficina de Vida	PROCEDE, se incorpora al contenido.

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
la OVI		Independiente”	
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a personas con discapacidad	Anexo I.D.8.Oficina de apoyo a la vida independiente. Propuesta de que en el punto c) objeto del servicio se sustituya “vida autónoma” por “vida independiente”.	PROCEDE, se incorpora al contenido
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a personas con discapacidad	Anexo I.D.8. Oficina de apoyo a la vida independiente. Propuesta de que en el punto d) personas beneficiarias se sustituya por “Las personas beneficiarias de la Oficina de Vida Independiente son la ciudadanía y la sociedad en general interesada en vida independiente y asistencia personal y en particular todas las personas con diversidad funcional que quieran llevar a cabo sus proyectos de vida independiente tengan o no reconocida una situación de dependencia”.	NO PROCEDE. La estructura de la cartera requiere que se determinen de manera específica los beneficiarios de los servicios y prestaciones, y la propuesta hecha lo hace de manera genérica.
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a personas con discapacidad	Anexo II. C 12. Ayuda económica para asistente personal para personas con discapacidad. Propuesta de redacción alternativa para que en el punto c) objeto del recurso.	PROCEDE PARCIALMENTE, Se modifica la redacción del objeto de la siguiente forma: es la prestación destinada a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria con la finalidad de promover su autonomía personal.
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a personas con discapacidad	Anexo II. C 12. Ayuda económica para asistente personal de personas dependientes. Proponen en el punto d) personas beneficiarias redacción alternativa: “Todas las personas con diversidad funcional que quieran llevar a cabo sus proyectos de vida independiente por medio de asistente personal “.	NO PROCEDE, la Convención de personas con discapacidad hace alusión al término "discapacidad", y así se refleja en la cartera de servicios sociales.
PLENA INCLUSIÓN	Atención a personas con discapacidad.	Propuesta de textos adicionales en la exposición de motivos.	PROCEDE; se incorpora al contenido

2.3. ENFERMEDAD MENTAL

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E8. Servicio piso supervisado. Se propone cambio de término “vivienda normalizada” por “vivienda en la comunidad”.	PROCEDE; se incorpora al contenido
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E9. Servicio piso tutelado/funcional. Se propone cambio de término “vivienda normalizada” por “vivienda en la comunidad”.	PROCEDE; se incorpora al contenido
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. D1. Servicio de vivienda con apoyo. Se propone cambio de término “vivienda normalizada” por “vivienda en la comunidad”.	PROCEDE; se incorpora al contenido
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	Cambiar el término “trastorno mental grave” por “enfermedad mental”	PROCEDE PARCIALMENTE. Se sustituye por “enfermedad mental grave”
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E.4. Servicio de teleasistencia. Se propone añadir la realización de un seguimiento adaptado a las necesidades de la persona usuaria o establecer un contacto mínimo como se establecía en la anterior cartera, de al menos una llamada quincenal	PROCEDE; se incorpora al contenido
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E8. Servicio piso supervisado. Se propone garantizar el alojamiento en habitación individual	PROCEDE PERO NO ES OBJETO DE LA CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES. Se tendrá en cuenta de cara a la mejora y definición de las autorizaciones de los servicios, y en las condiciones exigidas en los pliegos técnicos de contratación pública.
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E9. Servicio piso supervisado. Se propone garantizar el alojamiento en habitación individual	PROCEDE PERO NO ES OBJETO DE LA CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES. Se tendrá en cuenta de cara a la mejora y definición de las autorizaciones de los servicios, y en las condiciones exigidas en los pliegos técnicos de contratación pública.
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO II. D1. Servicio de vivienda con apoyos. Se propone garantizar el alojamiento en habitación individual	PROCEDE PERO NO ES OBJETO DE LA CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES. Se tendrá en cuenta de cara a la mejora y definición de las autorizaciones de los servicios, y en las condiciones exigidas en los pliegos técnicos de contratación pública.

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E12. Servicio de ingreso temporal en residencia. Eliminar de los requisitos de acceso el de estar en situación de grave conflicto familiar y/o ausencia de soporte familiar adecuado	PROCEDE; se incorpora al contenido
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E15 Ayuda de apoyo a la integración familiar y social. Se propone eliminar límite de 65 años de edad de los requisitos.	NO PROCEDE; no hay límite de edad
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO II. D3. Servicio de centro ocupacional. Propuesta de modificación del objeto del recurso.	PROCEDE; se incorpora al contenido
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	En algunos servicios se establece en el punto d). Como Personas beneficiarias a personas con trastorno mental grave y en otros con enfermedad mental. Podría unificarse la forma de definir a las personas usuarias.	PROCEDE; La denominación final será “ personas con enfermedad mental grave”
ANASAPS	Atención a personas con enfermedad mental grave	En algunos servicios como requisitos de acceso se añade como requisito “la idoneidad de acuerdo con el informe emitido por la unidad administrativa competente”. Solicitan aclaración	PROCEDE aclaración. Este requisito hace referencia a la unidad gestora de la ANADP que gestiona en ese momento los servicios para personas con enfermedad mental. Se deja este concepto abierto por si dicha unidad cambiase de funciones o de denominación.
CERMIN	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E1. Servicio de valoración de la situación familiar para el acceso a una plaza residencial. Se propone incluir en la intensidad la posibilidad de revisión a solicitud de la persona beneficiaria.	PROCEDE PARCIALMENTE. Se modifica la redacción a “una valoración por persona usuaria, revisable”.
CERMIN	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E4. Servicio de teleasistencia. Incluir en el objeto del recurso que “tanto el servicio como el dispositivo electrónico será accesible a todas las personas”.	NO PROCEDE. Conforme se vaya aplicando la teleasistencia avanzada, se incorporarán las nuevas tecnologías y sistemas alternativos. Este servicio se alinearán con los objetivos de la ley de accesibilidad universal
CERMIN	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. ANEXO I. E.4. Servicio de teleasistencia. Se propone a la intensidad el establecimiento de al menos una llamada de cortesía quincenal.	PROCEDE, se incorpora al contenido
CERMIN	Atención a personas con enfermedad mental grave	E5. Servicio de transporte adaptado y asistido. Propuesta de que la apertura del servicio sea todos los días laborables, no once meses al año.	NO PROCEDE. Este servicio está en relación al recurso de rehabilitación psicosocial, cuya apertura es once meses al año.

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas con enfermedad mental grave	Se solicitan prestaciones similares a las de personas adultas para menores de 18 años	NO PROCEDE
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E1. Servicio de valoración de la situación familiar para el acceso a una plaza residencial. En los requisitos de acceso se propone incluir la imposibilidad de gestión por parte del ámbito familiar.	NO PROCEDE. La claudicación familiar y otras situaciones de falta de apoyos son los elementos que se valoran en la escala de valoración social destinada al efecto.
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E7. Servicio de centro de día en centros de rehabilitación psicosocial para personas con enfermedad mental. Se propone eliminar el copago.	NO PROCEDE. En este momento todos los servicios de atención diurna tienen una parte de copago, y suprimirlo en todas ellas supondría un incremento presupuestario que no es posible asumir.
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E8. Servicio de piso supervisado. Se propone que en los requisitos se añada la posibilidad de inicio de actividad una vez incorporada la persona al servicio	PROCEDE, se modifica el texto en este servicio y en todos aquellos en que era un requisito era llevar a cabo una actividad antes de su incorporación al servicio.
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E11. Servicio de estancia nocturna para personas con enfermedad mental. Incluir en los requisitos Informe de idoneidad emitido por el Centro de Salud Mental correspondiente	PROCEDE, se incorpora al contenido.
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E12. Servicio de ingresos temporales en residencia para personas con enfermedad mental grave. Incluir en los requisitos de acceso "que se den situaciones extraordinarias que impidan a la persona cuidadora principal atender a la persona de manera transitoria."	PROCEDE. Se elimina el requisito de encontrarse en situación de grave conflicto familiar y/o ausencia de soporte familiar adecuado, según baremo destinado a tal efecto, con el fin de atender otras situaciones de necesidad.
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E14. Ayuda económica de libre disposición. Eliminar el límite de edad de 65 años.	PROCEDE; se incorpora al contenido
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E14. Ayuda económica de libre disposición. Eliminar el requisito de permanencia en el servicio al menos durante tres meses.	PROCEDE; se incorpora al contenido en esta prestación también en el área de atención a la dependencia, personas mayores y personas con discapacidad, eliminando el requisito de estancia durante tres meses. Se modifica el requisito por "Ocupar una plaza residencial de carácter permanente."
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E 14. Ayuda económica de libre disposición. Falta el establecimiento de la duración de la prestación; se propone que sea durante todo el ingreso.	NO PROCEDE. La prestación se mantendrá mientras se reúnan los requisitos de acceso.
Cruz Roja	Atención a Personas	ANEXO II D2. Servicio de	PROCEDE, se incorpora al

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
	con enfermedad mental grave	transporte adaptado y asistido. Propuesta de frecuencia máxima de dos trasportes diarios.	contenido
ANASAPS CERMIN	Atención a personas con enfermedad mental grave	ANEXO I. E15 Ayuda de apoyo a la integración familiar y social. Se propone eliminar el requisito de discapacidad de al menos 33%.	PROCEDE; se incorpora al contenido

COMUNES A VARIOS ÁMBITOS

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
CERMIN ANASAPS	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Cambiar el término “integración” por “inclusión” en todo el documento	PROCEDE, se incorpora al contenido
CERMIN PLENA INCLUSIÓN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Cambiar el término “ayuda” por “prestación” en todo el documento	PROCEDE, se incorpora al contenido
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad	Cambiar el término “vida autónoma” por “vida independiente	PROCEDE, se incorpora al contenido
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad	Cambiar el término “Oficina de apoyo a la vida independiente” por “Oficina de vida independiente	PROCEDE, se incorpora al contenido
CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Cambio de término en las estancias temporales de “descanso” a “respiro”.	PROCEDE, se incorpora al contenido
CERMIN Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI Cruz Roja	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Reducir o eliminar el requisito de residencia efectiva en Navarra	NO PROCEDE. El tiempo de residencia efectiva de dos años está considerado de manera general en las distintas prestaciones y servicios que regula la cartera de Servicios Sociales en distintos ámbitos. En el ámbito de la dependencia mejora sustancialmente el requisito de 5 años regulado en la Ley de Dependencia

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
CERMIN Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI ANASAPS PLENA INCLUSIÓN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Modificar las intensidades reflejadas en las fichas de la cartera	Estatal. NO PROCEDE. Las intensidades reflejadas en la cartera son las mínimas exigibles, pero esto no impide la adaptación de las intensidades a las necesidades de las personas atendidas en los diferentes recursos. En algunas de las prestaciones y servicios se ha aceptado alguno de los cambios propuestos en la intensidad.
CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Horarios de apertura y/o atención	NO PROCEDE. 1. Algunos servicios de la Cartera aparecen con horario de atención exclusivamente de mañana (Valoración de discapacidad, de dependencia, de idoneidad ocupacional y laboral y de orientación de productos de apoyo). En estos momentos no es posible actualmente incrementar la atención en horario de tarde por el incremento presupuestario que esta medida supondría. Esto no impide que la Administración en determinadas circunstancias se pueda adaptar a las necesidades individuales. 2. Servicio de valoración de la situación familiar para el acceso a plazas residenciales. No es un servicio de atención al público sino que es un procedimiento técnico interno de los profesionales adscritos a las diferentes secciones que gestionan plazas residenciales. 3. Servicios en los que no se especifica el horario de apertura (Oficina de vida independiente, Servicio de Atención temprana, Servicio de intervención familiar para personas con discapacidad, Servicio de intervención sociocomunitaria para personas con trastorno mental grave), no está excluida la atención en horario de tardes.
CERMIN Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad	Reducción de plazos de concesión	NO PROCEDE. Todos los plazos previstos en la cartera son máximos. En la práctica se está procediendo a reducir

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores		de forma sistemática la concesión de las prestaciones y servicios.
CERMIN Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social ANASAPS	Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Solicitud de garantizar servicios y prestaciones que en la cartera están como no garantizados	NO PROCEDE. Todas las prestaciones de la Cartera no pueden establecerse como garantizadas porque supone un incremento de gasto que en este momento no se puede afrontar por limitaciones presupuestarias.
CERMIN Personas con diversidad funcional usuarias de asistencia personal de Navarra y personal técnico de la OVI	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Solicitan que todas las prestaciones y servicios sean accesibles para todas las personas y en particular para las personas con discapacidad	PROCEDE, PERO NO ES OBJETO DE LA CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES. La Ley Foral 12/2018 de 14 de junio de Accesibilidad Universal recientemente aprobada establece esta obligatoriedad.
CERMIN PLENA INCLUSIÓN Red de Lucha contra la Pobreza y exclusión Social	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Propuesta de incorporación de nuevas prestaciones y/o servicios: Servicio de rehabilitación auditiva y del lenguaje	NO PROCEDE. En estos momentos el servicio se está prestando por el Departamento de Salud. Todos los procesos de rehabilitación son competencia del mismo
CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Propuesta de incorporación de nuevas prestaciones y/o servicios: Prestación económica para adaptación de vivienda	NO PROCEDE. Esta prestación está contemplada en la Ley Foral de Vivienda.
CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Propuesta de incorporación de nuevas prestaciones y/o servicios: Prestación Económica para comunicación alternativa y aumentativa.	PROCEDE PARCIALMENTE. Esta prestación puede estar incluida en la ayuda económica para la adquisición de productos de apoyo para personas con discapacidad.
CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Propuesta de incorporación de nuevas prestaciones y/o servicios: Prestación vinculada a servicio	NO PROCEDE. Está recogida en la disposición adicional segunda de la Cartera y regulada por su propia normativa
PLENA INCLUSION	Atención a personas con discapacidad Atención a la dependencia	Propuesta de incorporación de nuevas prestaciones y/o servicios: Servicio de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en proceso de envejecimiento.	NO PROCEDE. Este servicio está considerado como incluido en la ficha de "Servicios de Promoción de la Autonomía y prevención de la dependencia" que figura en el Anexo I en el ámbito de dependencia (Ficha B4) y en

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
			el Anexo II en el área de discapacidad (ficha C11).
PLENA INCLUSION	Atención a personas con discapacidad Atención a la dependencia	Propuesta de incorporación de nuevas prestaciones y/o servicios: Servicio de apoyo tutelar	NO PROCEDE. Este servicio está siendo prestado de forma pública actualmente mediante la FNTPA.
PLENA INCLUSION	Atención a personas con discapacidad Atención a la dependencia	Propuesta de incorporación de nuevas prestaciones y/o servicios: Servicio de información y asesoramiento sobre la modificación de la capacidad judicial	NO PROCEDE. Este servicio se está ofreciendo a través de diferentes recursos.(FNTPA, Juzgado, SSB, Servicios discapacidad)
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave	Propuesta de incorporación de nuevas prestaciones y/o servicios: Prestaciones garantizadas de carácter residencial y de carácter ambulatorio para personal con patología dual.	NO PROCEDE. Si por patología dual se refiere a personas con enfermedad mental y con drogodependencia, decir que si el factor de consumo está controlado a nivel terapéutico, no se les excluye de los recursos residenciales. Si por el contrario existen consumos activos, se orienta a servicios que oferten la aplicación de las medidas terapéuticas necesarias para tratar dicha situación.
PLENA INCLUSIÓN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad	ANEXO I. B18 y ANEXO II C12. Propuesta de modificación de denominación y objeto del servicio	NO PROCEDE. De acuerdo con la Ley de la dependencia, se contempla la asistencia personal como una prestación económica que permite la contratación de un/a asistente personal o de un servicio
PLENA INCLUSIÓN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad	ANEXO I. B12, D10 y C7 Propuesta de modificación de la denominación, objeto y requisitos del servicio	NO PROCEDE. En la ficha B12 y C7 no es requisito tener reconocida una acreditación de persona con grave conflicto familiar y/o ausencia de soporte familiar adecuado, según baremo destinado a tal efecto. Respecto a la ficha D10, los servicios residenciales para personas con discapacidad están garantizados para personas con dependencia severa o gran dependencia. Para las personas que no cumplen el requisito de dependencia, se garantiza el servicio cuando su situación familiar y social así lo requiera. Dicha situación viene regulada en la Orden Foral 198/2018, de 15 de julio, del Consejero de Derechos Sociales, que regula el procedimiento y el baremo de valoración de la situación familiar para el acceso a

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
			plazas residenciales destinadas a la atención de personas mayores, de personas con discapacidad, de personas con enfermedad mental y de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
PLENA INCLUSIÓN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad	ANEXO I. B7 y C1. Servicio de atención diurna. Propuesta de que se pueda disfrutar parcialmente del servicio, previo informe preceptivo	NO PROCEDE; la Cartera de Servicios Sociales no limita el horario de asistencia a los servicios de atención diurna pudiendo la persona usuaria permanecer menos tiempo del establecido como tiempo máximo de apertura del servicio, que por otro lado se ve condicionado por la organización del servicio de transporte.
CERMIN	Exposición de motivos	Propuesta de texto adicional	PROCEDE; se incorpora al contenido
CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Servicio de teleasistencia. En relación con el punto c) objeto del recurso proponen que sea accesible las necesidades y capacidades de la persona incluyendo sistemas alternativos de comunicación.	PROCEDE PARCIALMENTE Conforme se vaya aplicando la teleasistencia avanzada, se incorporarán las nuevas tecnologías y sistemas alternativos. Este servicio se alinea con los objetivos de la ley de accesibilidad universal.
CERMIN	Atención a la dependencia	Servicio de transporte adaptado y asistido. En Anexo I .B2 en el punto c) objeto del recurso proponen que el servicio debe ser garantizado independientemente del servicio	NO PROCEDE. Sólo puede garantizarse a los servicios garantizados
CERMIN	Atención a personas con discapacidad	Servicio de transporte adaptado y asistido. En Anexo II.C9 en el punto d) personas beneficiarias, proponen eliminar el tipo de discapacidad.	PROCEDE; se incorpora al contenido
CERMIN	Atención a personas con enfermedad mental grave	Servicio de transporte adaptado y asistido. En Anexo II.D2 en el punto c) requisitos , proponen eliminar el requisito de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	PROCEDE; se incorpora al contenido
CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Propuesta de eliminación del término “discapacidad”, “enfermedad mental” o “personas mayores” en las fichas del área de atención a la dependencia	NO PROCEDE. La estructura de la cartera establece una ficha en cada área, con sus especificidades.
CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con	Servicios de atención diurna, nocturna e ingresos temporales. Propuesta de modificación de	NO PROCEDE. La apertura mínima exigible no excluye la posibilidad de adaptarse a

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
	discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	apertura del servicio	otras necesidades de atención.
CERMIN	Atención a Personas Mayores Atención a Personas con Discapacidad	Anexo I C1. D3.Servicio de Valoración de la situación familiar para el acceso a una plaza residencial. Propuesta en la intensidad del servicio "Revisable a solicitud de la persona beneficiaria"	PROCEDE PARCIALMENTE. Se incorpora revisable. La Admón. puede revisar de oficio y el usuario puede solicitar revisión.
CERMIN	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Anexo II .NO GARANTIZADAS. Ha realizado las mismas propuestas de modificación del lenguaje, objeto, requisitos, personas beneficiarias, intensidades, plazos que para las prestaciones garantizadas.	Nos remitimos a lo contestado en cada una de las prestaciones garantizadas.
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Mapa de vertebración de los recursos y prestaciones	PROCEDE PERO NO ES OBJETO de la modificación de la cartera de SS. Si bien se comparte y se asume la propuesta; no es objeto incluirla en el contenido de una Cartera de Servicios Sociales
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Propone la introducción de una cláusula de excepcionalidad en todas aquellas prestaciones y ayudas, no sólo económicas, donde uno de los requisitos de acceso sea la residencia en Navarra por un determinado número de años.	NO PROCEDE. La LF 15/2006, en su art. 4.4 prevé que "En todo caso, las personas que se encuentren en Navarra en una situación de urgencia personal e indigencia, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por los profesionales de los servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad."
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a la dependencia Atención a personas con discapacidad Atención a personas con enfermedad mental grave Atención a personas mayores	Se solicita la revisión del texto con perspectiva de género	PROCEDE, se incorpora al contenido.

6.- EXCLUSION SOCIAL

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	Mapa de vertebración de los recursos y prestaciones	PROCEDE PERO NO ES OBJETO de la modificación de la cartera de SS. Si bien se comparte y se asume la propuesta; no es objeto incluirla en el contenido de una Cartera de Servicios Sociales
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	Reducción sistemática de los plazos de concesión	PROCEDE, se desarrolla de manera específica en cada servicio
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	Institucionalización de las coordinaciones Administración Pública tercer sector	PROCEDE PERO NO ES OBJETO de la modificación de la cartera de SS. Si bien se comparte y se asume la propuesta; no es objeto incluirla en el contenido de una Cartera de Servicios Sociales
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	Flexibilidad de las intensidades	PROCEDE PARCIALMENTE. Si bien se comparte la necesidad de flexibilizar las intensidades y que estas sean acordes a los procesos de intervención; la cartera de servicios sociales estipula unos mínimos, siendo objeto de regulación normativa posterior, la flexibilidad de las intensidades de cada servicio. Por otra parte, además de lo anteriormente señalado, esta flexibilidad se contempla también dentro de la intervención técnica de las profesionales del sistema
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	Revisión del texto bajo la perspectiva del lenguaje de género	PROCEDE, se incorpora al contenido
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	Cláusula de excepcionalidad en prestaciones y ayudas	PROCEDE PARCIALMENTE. Se comparte la propuesta pero procede desarrollarla en la regulación normativa de cada servicio
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F1.- Servicio de acreditación de personas en situación de exclusión social para su acceso a EIS a 15 días como máximo	PROCEDE, se incorpora al contenido
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F.2.- Servicio de apoyo a la incorporación Sociolaboral (EISOL). Intensidad del servicio un mínimo de 2 horas al mes	PROCEDE PARCIALMENTE. Se duplica la intensidad mínima del servicio alcanzando las 8 horas por semestre
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F.2.- Servicio de apoyo a la incorporación Sociolaboral (EISOL). Reducción del plazo de concesión a 15 días máximo	PROCEDE, se incorpora al contenido
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F4.- Servicio de Atención y asesoramiento en materia de extranjería para personas migrantes. Reducción del plazo de	PROCEDE, se incorpora al contenido

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
		concesión a 1 mes máximo	
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F.5.- servicio de mediación comunitaria intercultural. Incluir en intensidad del servicio: Actividades de carácter individual: una valoración, diagnóstico y las intervenciones que resulten necesarias y que se prevean específicamente en cada caso	PROCEDE, procede, se incorpora al contenido
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F.5.- servicio de mediación comunitaria intercultural. Reducción del plazo de concesión a un mes	PROCEDE, se incorpora al contenido
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F6.- servicio de valoración de la situación familiar para el acceso a una plaza residencial. Reducción del plazo de concesión a un mes	PROCEDE, se incorpora al contenido
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F7.- Servicio de atención residencial. Reducción del plazo de concesión a un mes	NO PROCEDE, la tramitación de acceso al servicio requiere la temporalidad estipulada actualmente en la Cartera de Servicios Sociales.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F8.- Servicio de acogida para personas sin hogar. Incluir en la intensidad del servicio, además del desayuno y la cena, la comida	NO PROCEDE. Los albergues para personas sin hogar son de titularidad municipal. Los criterios máximos los establece cada entidad local. Gobierno de Navarra garantiza unas intensidades mínimas del servicio.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F8.- Servicio de acogida para personas sin hogar. Incluir en la intensidad alojamiento nocturno en centro o albergue o vale para pernoctar en establecimiento hotelero por 3 noches	NO PROCEDE Los albergues para personas sin hogar son de titularidad municipal. Los criterios máximos los establece cada entidad local. Gobierno de Navarra garantiza unas intensidades mínimas del servicio.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F12.- Ayudas económicas y acompañamiento social en medio abierto para personas en situación de exclusión social. Reducción del plazo de concesión a un mes.	PROCEDE, se incorpora al contenido.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E1.- Servicio de centro ocupacional para personas en situación de exclusión social. Prestación garantizada	NO PROCEDE, por falta de consignación presupuestaria.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E1.- Servicio de centro ocupacional para personas en situación de exclusión social .Plazo de concesión	PROCEDE PARCIALMENTE, se reduce el plazo de concesión de 3 a 2 meses.

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
exclusión social		1 mes	
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E2.- Empleo social protegido. Prestación garantizada	NO PROCEDE, el empleo social protegido es una convocatoria de subvención dirigida a EIS o EL. La Cartera contempla la garantía directa a personas físicas no a Entidades
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E2.- Empleo social protegido. Reducción del plazo de resolución a un mes	PROCEDE PARCIALMENTE, se reduce el plazo de concesión de 3 a 2 meses.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E5.- Ayuda de acceso a viviendas de integración social en régimen de compra. Prestación garantizada	NO PROCEDE. Actualmente en proceso de valoración dicha propuesta dentro del marco del derecho subjetivo a la vivienda.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E5.- Ayuda de acceso a viviendas de integración social en régimen de compra. Solicitud en términos generales de actualización de la prestación para poder ofrecer una respuesta a la realidad existente tanto en requisitos de acceso como en intensidad	NO PROCEDE Actualmente en proceso de valoración dicha propuesta dentro del marco del derecho subjetivo a la vivienda.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E5.- Ayuda de acceso a vivienda de integración social en régimen de compra. Reducción del plazo de resolución a dos meses	PROCEDE; se incorpora al contenido
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E6.- Ayuda de acceso a viviendas de integración social en régimen de alquiler. Prestación garantizada	NO PROCEDE. Actualmente en proceso de valoración dicha propuesta dentro del marco del derecho subjetivo a la vivienda.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E.6.- Ayuda de acceso a viviendas de integración social en régimen de alquiler-. Reducción del plazo de resolución a dos meses	PROCEDE, se incorpora al contenido
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E.7.- Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de la inclusión social. Prestación garantizada	NO PROCEDE, la Cartera contempla la garantía directa a personas físicas no a Entidades
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E7.- Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de la inclusión social. Reducción del plazo de resolución a dos meses	PROCEDE, se incorpora al contenido.

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E8.- Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas ocupacionales. Prestación garantizada	NO PROCEDE, la Cartera contempla la garantía directa a personas físicas no a Entidades
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	E8.- Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas ocupacionales. Reducción del plazo de resolución a dos meses	PROCEDE, se incorpora al contenido
Cruz Roja	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F5.- Servicio de mediación comunitaria intercultural. Incluir en su denominación la mediación individual.	PROCEDE, Por simplificar la denominación del servicio, se modifica la misma a “Servicio de mediación comunitaria intercultural; entendiéndose que la misma contempla mediaciones de carácter individual, grupal o comunitario.
Cruz Roja	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F5.- Servicio de mediación intercultural. Contemplanlo como una prestación garantizada	PROCEDE, se incorpora como prestación garantizada.
Cruz Roja	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F5.- Servicio de mediación intercultural. Ampliación del apartado de personas beneficiarias, no solo a unidades familiares sino también a personas inmigradas con dificultades idiomáticas o calves culturales.	PROCEDE, se incorpora al contenido
Cruz Roja	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F5.- Servicio de mediación intercultural. Modificación de los requisitos de acceso; no restringirlo únicamente a personas empadronadas sino a la población general	PROCEDE, se incorpora al contenido
Cruz Roja	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F5.- Servicio de mediación intercultural. Intensidad del servicio; recoger la posibilidad de varias intervenciones en cada caso	PROCEDE, se incorpora al contenido
Cruz Roja	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F5.- Servicio de mediación intercultural. Propuesta de modificación en la redacción de “Plazo de resolución” a “plazo máximo de atención”	PROCEDE, se incorpora al contenido
Cruz Roja	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	Aportación “genérica” incluir a colectivos migrantes en situación administrativa irregular como beneficiarios de prestaciones sociales de emergencia	PROCEDE PARCIALMENTE. Las prestaciones sociales de emergencia se enmarcan dentro de la convocatoria de subvención del Departamento de Derechos sociales, dirigida a Entidades locales para el desarrollo de programas de emergencia social., En dicha convocatoria se contempla a las personas migrantes en situación administrativa irregular.
Cruz Roja	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F9.- -----Añadir en la redacción “o ser	PROCEDE, se incorpora al contenido

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
	social o riesgo de estarlo	solicitante de protección internacional y haber participado en el programa de acogida e integración de alguna de las entidades acreditadas previo informe de su situación actual”	
Cruz Roja	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	F10---añadir en la redacción o ser solicitante de protección internacional y haber participado en el programa de acogida e integración de alguna de las entidades acreditadas previo informe de su situación actual”	PROCEDE, se incorpora al contenido
Antox	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	Personas que cobran RG al ingresar temporalmente en Comunidad la puedan suspender temporalmente durante su ingreso y que puedan cobrar en sustitución, como apoyo a las iniciativas de cambio personal, la ayuda para gastos de libre disposición.	NO PROCEDE, por la propia normativa de la prestación de Renta garantizada.
Antox	Atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo	Las personas ingresadas en Comunidad y que no tengan ningún tipo de ingreso, ni RG, ni pensión, ni baja, ni prestación por desempleo...puedan cobrar esta misma ayuda desde el día del ingreso.	PROCEDE, Se incorpora al contenido.

7.- MENORES

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
Sociedad Civil Mareluur	Atención a Menores	Punto c) “Objeto y definición del recurso:” de G1 Servicio de Orientación Familiar	PROCEDE, se incorpora al contenido.
Ex Tutelados de Gobierno de Navarra	Atención a Menores	Tutela	PROCEDE, PERO NO ES OBJETO de la Cartera de Servicios Sociales
Atención Primaria	Atención a Menores	Punto e) “Requisitos de acceso:” de G5. Servicio de Atención a la infancia y adolescencia. Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA)	PROCEDE, se incorpora al contenido
Atención Primaria	Atención a Menores	Punto e) “Requisitos de acceso:” de G6. Servicio de intervención familiar	PROCEDE, se incorpora al contenido
Atención Primaria	Atención a Menores	Punto e) “Requisitos de acceso:” de G7. Servicio	PROCEDE, se incorpora al contenido

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
		de educación de adolescentes	
Atención Primaria	Atención a Menores	Punto c) “Objeto y definición del recurso:” de G14. Servicio de acogimiento familiar	PROCEDE, se incorpora al contenido
Atención Primaria	Atención a Menores	Punto d) “Personas beneficiarias:” de G22. Ayuda económica por acogimiento familiar especializado	PROCEDE, se incorpora al contenido
Atención Primaria	Atención a Menores	Punto e) “Requisitos de acceso:” de G22. Ayuda económica por acogimiento familiar especializado	PROCEDE, se incorpora al contenido
Servicio Socioeducativo Intercultural SEI	Atención a Menores	Servicio especializado en acompañamiento en los procesos de reagrupamiento familiar	NO PROCEDE. La propuesta realizada se va a iniciar como un programa específico. Antes de incorporarlo como garantizado a la Cartera de Servicios Sociales, y después de evaluar su impacto, se estudiará la posibilidad de incluirlo como programa específico al Servicio de asesoramiento en materia de extranjería.
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto g) “Contenido del servicio: 8 sesiones” de G1. Servicio de orientación familiar	NO PROCEDE, porque en situaciones en que se valore que se precisa mayor nº de sesiones, se tendrá en cuenta
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto d) “Personas beneficiarias” de G2. Servicio de mediación familiar	PROCEDE, se incorpora al contenido
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto g) “Contenido del servicio: 6 sesiones” de G2. Servicio de mediación familiar	NO PROCEDE, porque en situaciones en que se valore que se precisa mayor nº de sesiones, se tendrá en cuenta
Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto f) “Apertura del servicio:” de G3. Servicio de punto de encuentro familiar	NO PROCEDE. Se valora mantener el régimen de visitas previsto porque en otros días y horarios, los menores están en el colegio
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto f) “Apertura del servicio:” de G4. Servicio de valoración de las situaciones de desprotección	NO PROCEDE. Se valora mantener la apertura prevista porque fuera de ese horario, el protocolo establece otras formas de actuación
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto g) “Contenido del servicio:” de G5. Servicio de atención a la infancia y adolescencia. Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA)	PROCEDE, se incorpora al contenido
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto h) “Plazo para la concesión:” de G5. Servicio de atención a la infancia y adolescencia. Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA)	NO PROCEDE, la reducción de plazos exige una inversión de recursos no asumible presupuestariamente en estos momentos.

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto h) “Plazo para la concesión:” de G6. Servicio de intervención familiar	NO PROCEDE, la reducción de plazos exige una inversión de recursos no asumible presupuestariamente en estos momentos.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto g) “Contenido del servicio:” de G7. Servicio de educación de adolescentes	NO PROCEDE, porque en situaciones en que se valore que se precisa mayor nº de sesiones, se tendrá en cuenta
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto h) “Plazo para la concesión:” de G7. Servicio de educación de adolescentes	NO PROCEDE, la reducción de plazos exige una inversión de recursos no asumible presupuestariamente en estos momentos.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto d) “Personas beneficiarias:” de G8. Servicio de centro de día para menores	NO PROCEDE, porque el motivo de especificar las edades es que, además de estar relacionado con la escolaridad, para menores de 3 años se necesita un recurso diferente a este y a partir de los 16 años, se ha demostrado que los menores no asisten
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto h) “Plazo para la concesión:” de G8. Servicio de centro de día para menores	NO PROCEDE, la reducción de plazos exige una inversión de recursos no asumible presupuestariamente en estos momentos.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto e) “Requisitos de acceso:” de G10. Servicio de acogimiento residencial básico	NO PROCEDE. Se especifica el rango de edad porque, salvo excepción, a los 18 años y de mutuo acuerdo se empieza un proceso de autonomía hasta los 21 años
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto d) “Personas beneficiarias:” de G12. Servicio de apoyo a madres adolescentes	NO PROCEDE, porque se entiende que la modificación planteada es lo mismo a lo que se recoge
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto h) “Plazo para la concesión:” de G12. Servicio de apoyo a madres adolescentes	NO PROCEDE. Se entiende que si es inmediata, acceden a otro recurso
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto h) “Plazo para la concesión:” de G13. Servicio de atención a menores extranjeros no acompañados	NO PROCEDE, se considera un plazo adecuado ya que en ningún caso los menores dejan de estar atendidos en un recurso residencial.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto b) “Objeto y definición del recurso:”, punto primero de G14. Servicio de acogimiento familiar	PROCEDE, se incorpora al contenido
Red Navarra de Lucha	Atención a Menores	Punto h) “Plazo para la concesión:” de G15.	NO PROCEDE, se considera adecuado el plazo para la valoración de este servicio.

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
contra la pobreza y la exclusión social		Servicio de acogimiento familiar de fines de semana, vacaciones o periodos de tiempo determinados	
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto h) “Plazo para la concesión:” de G20. Ayudas económicas a las familias acogedoras	NO PROCEDE; la fecha de efecto de la ayuda es la correspondiente al inicio del acogimiento.
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto f) “Contenido del servicio:” de G22. Ayuda económica por acogimiento familiar especializado	PROCEDE PARCIALMENTE
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto g) “Plazo para la concesión:” de G23. Ayuda económica para el programa de respiro en acogimiento familiar	NO PROCEDE, porque conllevaría una desviación económica en la partida presupuestaria
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto g) “Plazo para la concesión:” de G24. Ayudas para la permanencia del menor en su medio familiar	NO PROCEDE, porque conllevaría una desviación económica en la partida presupuestaria
Red Navarra de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	Atención a Menores	Punto g) “Plazo para la concesión:” de G25. Ayudas para estancias en centros residenciales educativos	NO PROCEDE, porque conllevaría una desviación económica en la partida presupuestaria
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación primera. G14. Servicio de acogimiento familiar	NO PROCEDE, porque el servicio de punto de encuentro está contemplado como una de las actuaciones a llevar a cabo en el II Plan Integral de Apoyo a la Familia, Infancia y Adolescencia en la Comunidad Foral de Navarra
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación segunda. G15. Servicio de acogimiento familiar de fines de semana, vacaciones o periodos de tiempo determinados	NO PROCEDE, porque la definición establecida en la Cartera de Servicios Sociales es amplia y contempla los aspectos que señala la Asociación Magale
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación tercera. G17. Servicio de ejecución de medidas judiciales en medio abierto	PROCEDE, se incorpora al contenido
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación cuarta. G19. Servicio de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía	PROCEDE, se incorpora al contenido
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación quinta. G20. Ayudas económicas a las familias acogedoras	NO PROCEDE. Esta prestación está contemplada en el II Plan Integral de Apoyo a la Familia, Infancia y Adolescencia de la Comunidad Foral de Navarra.
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación quinta. G20. Ayudas económicas a las familias acogedoras (revisión cuantía)	NO PROCEDE, porque conllevaría una desviación económica en la partida presupuestaria

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
		económica mensual)	
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación quinta. G20. Ayudas económicas a las familias acogedoras (complementos a las cuantías básicas)	PROCEDE, se incorpora al contenido
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación sexta. G21. Ayudas económicas para acogimiento familiar de urgencia	PROCEDE, se incorpora al contenido
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación séptima. G22. Ayuda económica por acogimiento familiar especializado	NO PROCEDE porque no es objeto de la Cartera de Servicios Sociales
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación octava. G21. Ayudas económicas para acogimiento familiar de urgencia	NO PROCEDE. Con respecto a esta alegación que propone la revisión conforme al IPC de la cuantía de las ayudas a las familias de acogimiento especializado por formación y dedicación especial, hay que tener en cuenta la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Esta Ley es de aplicación, según el artículo 3.1 a), a las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público (como sería este caso) y conforme a lo que dispone el artículo 4, los valores monetarios a que hace referencia el artículo 3.1 a), no pueden ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga. Por tanto, conforme a esta previsión, no cabe tomar como referencia el IPC u otros índices genéricos para la revisión periódica de la cuantía reconocida por este concepto
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación octava. G22. Ayuda económica por acogimiento familiar especializado	NO PROCEDE. Con respecto a esta alegación que propone la revisión conforme al IPC de la cuantía de las ayudas a las familias de acogimiento especializado por formación y dedicación especial, hay que tener en cuenta la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Esta Ley es de aplicación, según el artículo 3.1 a), a las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público (como sería este caso) y conforme a lo que dispone el artículo 4, los valores monetarios a que hace referencia el artículo 3.1 a), no pueden ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga. Por tanto, conforme a esta previsión, no cabe tomar como referencia el IPC u otros índices genéricos para la revisión periódica de la cuantía reconocida por este concepto
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación novena. Área E5 y E6	NO PROCEDE, al no ser objeto del ámbito de Familia y Menores
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación décima. Área F	PROCEDE, se incorpora al contenido
Asociación Magale	Atención a Menores	Alegación undécima	NO PROCEDE, al no ser objeto de la Cartera de Servicios Sociales

8.- VIOLENCIA DE GÉNERO

ACTOR	Área	Propuesta o aportación	Valoración
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H1. Servicio de centro de urgencia. Requisitos de acceso: alojamiento accesible	PROCEDE pero no es objeto de la Cartera de Servicios Sociales. La Ley Foral 12/2018, de 14 de junio de Accesibilidad Universal establece esta obligatoriedad.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H1. Servicio de centro de urgencia. Intensidad del servicio: Recursos de apoyo según las necesidades de mujeres con discapacidad (intérprete de lengua de signos, asistencia personal, etc.)	NO PROCEDE. La asistencia personal es una prestación garantizada en la Cartera de S. Sociales; los recursos de apoyo necesarios a la discapacidad se contemplan en el Plan de Atención Integral individualizado al que hace referencia el apartado g) Intensidad del Servicio.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H1. Servicio de centro de urgencia. Intensidad del servicio: Modificar la redacción en duración de la estancia: período de 7 días	NO PROCEDE, la estancia puede ser igual o inferior a 7 días.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H2. Servicio de casa de acogida. Requisitos de acceso: alojamiento accesible	PROCEDE pero no es objeto de la Cartera. La Ley Foral 12/2018, de 14 de junio de Accesibilidad Universal establece esta obligatoriedad.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H2. Servicio de casa de acogida. Intensidad del servicio: Recursos de apoyo según las necesidades de mujeres con discapacidad (intérprete de lengua de signos, asistencia personal, etc.)	NO PROCEDE. La asistencia personal es una prestación garantizada en la Cartera de S. Sociales; los recursos de apoyo necesarios a la discapacidad se contemplarán en el Plan de Atención Integral individualizado al que hace referencia el apartado g) Intensidad del Servicio.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H2. Servicio de casa de acogida. Intensidad del servicio: Modificar la redacción en duración de la estancia: periodo de 6 meses	NO PROCEDE, la estancia puede ser igual o inferior a 6 meses.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H3. Servicio de pisos residencia Requisitos de acceso: alojamiento accesible	PROCEDE pero no es objeto de la Cartera. La Ley Foral 12/2018, de 14 de junio de Accesibilidad Universal establece esta obligatoriedad.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H3. Servicio de pisos residencia Intensidad del servicio: Recursos de apoyo según las necesidades de mujeres con discapacidad (intérprete de lengua de signos, asistencia personal, etc.)	NO PROCEDE. La asistencia personal es una prestación garantizada en la Cartera de S. Sociales; los recursos de apoyo necesarios a la discapacidad se contemplan en el Plan de Atención Integral individualizado al que hace referencia el apartado g) Intensidad del Servicio.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H3. Servicio de pisos Residencia. Intensidad del servicio: Modificar la redacción en duración de la estancia: Periodo de un año	NO PROCEDE, la estancia puede ser igual o inferior a un año.

CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H4. Servicio de acogida para víctimas de trata. Requisitos de acceso: alojamiento accesible	PROCEDE pero no es objeto de la Cartera. La Ley Foral 12/2018, de 14 de junio de accesibilidad Universal establece esta Obligatoriedad.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H4. Servicio de acogida para víctimas de trata. Intensidad del servicio: Modificar la redacción en duración de la estancia: periodo hasta un año...	NO PROCEDE por considerar que no mejora la redacción.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H4. Servicio de acogida para víctimas de trata. Intensidad del servicio: Recursos de apoyo según las necesidades de mujeres con discapacidad (intérprete de lengua de signos, asistencia personal, etc.)	NO PROCEDE. La asistencia personal es una prestación garantizada en la Cartera de S. Sociales; los recursos de apoyo necesarios a la discapacidad se contemplan en el Plan de Atención Integral individualizado al que hace referencia el apartado g) Intensidad del Servicio. individualizado al que hace referencia el apartado g) Intensidad del Servicio.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H5. Servicio especializado de atención integral a víctimas de violencia de género equipos de Atención Integral a Víctimas de violencia de Género (EAIV) f) apertura del servicio: el espacio será accesible.	PROCEDE pero no es objeto de la Cartera. La Ley Foral 12/2018, de 14 de junio de Accesibilidad Universal establece esta Obligatoriedad.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H6. Ayudas de emergencia social. Modificar la redacción en g) plazo de concesión “Producida la situación de emergencia, y siempre y cuando el equipo de profesionales de los centros...”	PROCEDE, se cambia la redacción en el apartado g), sustituyendo “siempre y cuando los profesionales de los centros...”, por “siempre y cuando el equipo de profesionales de los centros...”
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H7. Ayudas para víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo. g) Plazo para la concesión: 1 mes	PROCEDE, se cambia y lo establece la Ley foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres Se ha recogido en ERRATAS.
CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	H8. Ayuda económica de libre disposición Incluir una ayuda económica para cubrir gastos de libre disposición para mujeres que carezcan de recursos económicos y residan en un recurso residencial para víctimas de violencia de género.	NO PROCEDE, ya que los gastos de libre disposición están incluidos en la prestación de los servicios de los Recursos de acogida.

CERMIN	Atención a personas víctimas de violencia de género	Aportación transversal: Los equipos profesionales atenderán a la intersección entre discapacidad y violencia contra las mujeres.	NO PROCEDE. La Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres y en el Plan de Acción que la desarrolla lo incorporan entre sus principios, y es tenido en cuenta en los Planes de Atención Integral individualizados.
--------	---	--	--

Este Informe será objeto de publicación en el Portal de Gobierno Abierto y remitido a las personas participantes en el proceso de participación ciudadana.

Pamplona, a 27 de agosto de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE INCLUSION Y PROTECCION SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Gema Mañu Echaide

Inés Francés Román

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD

Mertxe Leranoz Goñi